

LEY DE 11 DE FEBRERO DE 1993
JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo Primero.-Autorízase a la Corporación Minera de Bolivia, la transferencia del terreno situado en la zona de San Pedro de la ciudad de Oruro, con un total de 71.906.56 m2. a título oneroso en favor de los socios de la Cooperativa de Vivienda del Centro Minero Colquiri, con destino a la obtención de 332 lotes para la construcción de viviendas de interés social.

Artículo Segundo.-Encomiéndase a la Corporación Minera de Bolivia, los trámites legales y perfeccionamiento de la transferencia de los lotes mencionados.

Artículo Tercero.-El valor de los terrenos será fijado por la Corporación Minera de Bolivia con la aprobación del Ministerio de Asuntos Urbanos conforme a disposiciones legales vigentes relacionadas con el avalúo de inmuebles. Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, al primer día del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Oscar Vargas Molina, Carlos Farah Aquim, Walter Alarcón Rojas, Wálter Villagra Romay.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Pablo Zegarra Arana, Fernando Kieffer Guzmán, Alvaro Rejas Villarroel.